

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: <b>2019-048-3</b> (Rad. 201900071 ED. - F. 26 Esp.)
Afectado(s)	: María Stella Durán de Navarro y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Respuesta peticiones varias

Al correo electrónico de este Estrado Judicial, se allegaron precedentes de la Fiscalía 26 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio – F.G.N., los siguientes petitorios:

1.- Oficio N° 803, de 4 de octubre de 2022<sup>1</sup>, por medio del cual el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, solicita se le remita copia de la investigación N° 110016099068201800262 E.D., como de *“todas las decisiones que en materia de medidas cautelares se han practicado y decretado sobre la sociedad Instituto de Belleza Stella Durán Restrepo SAS y sobre los contratos que esta sociedad haya firmado, en especial acerca del Leasing Financiero que ocupa el interés del presente proceso”*.

Al respecto, por el Centro de Servicios Administrativos, **remítase** al Juzgado petionario el link de acceso a **toda** la actuación por los medios virtuales disponibles, a fin de que haga parte su proceso verbal, restitución de tenencia N° 11001310301920210047800.

Así mismo, hágasele **saber** al referido Juzgado, que dentro del proceso que cursa ante este despacho N° **2019-048-3**, con radicado de Fiscalía N° **110016099068201900071** ED, se adelantara investigación sobre los siguientes bienes: 100% de las acciones de la sociedad TV IDEAS S.AS. de propiedad de INTERMARKETING EXPRESS SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN GALERÍAS SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN KENNEDY SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN QUIRÍGUA SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN GALERÍAS SAS, el 100%

---

<sup>1</sup> C.O. 5. Fls. 182-184.

de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN RESTREPO SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN UNICENTRO SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN VENECIA SAS y, el 100% de las acciones de la sociedad ANTORCHA DE LUZ SAS, de la accionista MARÍA STELLA DURÁN DE NAVARRO, solamente. Diligenciamiento que en este momento cursa en etapa de práctica de pruebas, conforme los lineamientos de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.

Así mismo, que el referido proceso N° **2019-048-3**, radicado **110016099068201900071** ED, surgió por ruptura de la unidad procesal del radicado N° **110016099068201800262** ED, dispuesta por la Fiscalía 26 Especializada DEEDD, hoy Fiscalía 5ª Especializada DEEDD, mediante resolución de 19 de febrero de 2019, la cual continuó su trámite respecto de otro grupo de bienes.

**2.-** Oficio N° 0168, de 22 de febrero de 2023<sup>2</sup>, por medio del cual el Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, solicita se le indique la situación jurídica del inmueble ubicado en la carrera 53 N° 49A – 04 Sur, Piso 2, de esta ciudad, objeto del expediente con radicado N° 11001606968202800262(Sic).

Al respecto, por el Centro de Servicios Administrativos, se le hará **saber** al Juzgado peticionario, que ante esta Judicatura cursa en etapa de juicio el proceso N° **2019-048-3 (Rad. 110016099068201900071 ED.)**, en el que se encuentran vinculados los siguientes bienes: 100% de las acciones de la sociedad TV IDEAS S.AS. de propiedad de INTERMARKETING EXPRESS SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN GALERÍAS SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN KENNEDY SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN QUIRIGUA SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN GALERÍAS SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN RESTREPO SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN UNICENTRO SAS, el 100% de las acciones de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA

---

<sup>2</sup> C.O. 5, Fls. 195-198.

DURÁN VENECIA SAS y, el 100% de las acciones de la sociedad ANTORCHA DE LUZ SAS, de la accionista MARÍA STELLA DURÁN DE NAVARRO, **solamente**. Diligenciamiento que en este momento cursa en etapa de práctica de pruebas, conforme los lineamientos de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.

Así mismo, que el referido proceso N° **2019-048-3**, radicado **110016099068201900071** ED, surgió por ruptura de la unidad procesal del radicado N° **110016099068201800262** ED, dispuesta por la Fiscalía 26 Especializada DEEDD, hoy Fiscalía 5ª Especializada DEEDD, mediante resolución de 19 de febrero de 2019, la cual continuó su trámite respecto de otro grupo de bienes, y en la que al parecer tampoco es objeto de investigación de extinción de dominio el inmueble ubicado en la carrera 53 N° 49A – 04 Sur, Piso 2, de esta ciudad, conforme se advierte de la resolución de medidas cautelares de fecha 17 de septiembre de 2018, emitida por ese mismo despacho fiscal (ver cuaderno medidas cautelares N° 3, Fls. 163-287). Diligenciamiento que, valga aclarar, no es, ni ha sido de conocimiento de este estrado judicial, por lo que se desconoce la suerte de ese asunto (*se adjuntan piezas procesales pertinentes, esto es, resolución de medidas cautelares y demanda de extinción de dominio*).

**3.-** Oficios N° 20236170104682, 20236170106252, 20236170108472, 20236170120952<sup>3</sup> y, 20235400044821, 20235400044801<sup>4</sup>, suscritos por ex trabajadores del Instituto de Belleza Stella Durán en Liquidación, por medio de los cuales, formulan derecho de petición a fin que se les informe “*El contenido del inventario de los bienes o patrimonio material o líquido que haya encontrado por el liquidador dentro del proceso de extinción de dominio de la sociedad INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURÁN (...) EN LIQUIDACION*”.

Al respecto, por el Centro de Servicios Administrativos, se le hará **saber** a los peticionarios, señores Gloria Isabel Segura, Margarita Adelfa Cáceres Valencia, Narly Belitza Goyes Cabrera, Marcela Carretero Viana y María Teresa Farfán Ballén, que con la entrada en vigencia del Código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, *todos* los asuntos correspondientes a la administración, custodia y destinación de los bienes que se encuentran vinculados a un proceso de extinción de dominio son competencia exclusiva de la Sociedad de Activos Especiales SAS

<sup>3</sup> C.O. 5, Fls. 199-204.

<sup>4</sup> Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 005-008.

(SAE), por lo que este Despacho no tiene injerencia o competencia alguna en las disposiciones que para tal efecto determine esa entidad a través de sus depositarios provisionales designados para tales fines, pues, todos estos trámites de orden administrativo surgen completamente ajenos a las funciones y competencias de este Estrado Judicial, limitadas exclusivamente a declarar por medio de sentencia si los bienes afectados dentro de un proceso se encuentran o no incurso en las causales de extinción de dominio señaladas en el artículo 16 del CED, ninguna otra diferente a ella.

En consecuencia, se dispone **correr traslado a la SAE** de las peticiones que suscriben Gloria Isabel Segura, Margarita Adelfa Cáceres Valencia, Narly Belitza Goyes Cabrera, Marcela Carretero Viana y María Teresa Farfán Ballén, ex trabajadores del Instituto de Belleza Stella Durán en Liquidación a fin que se sirva dar respuesta a sus requerimientos.

**4.-** En atención a la designación como representante del Ministerio Público dentro del presente proceso del doctor GERMÁN RODRÍGO LIZARAZO ARIAS, Procurador 134 Judicial II Penal<sup>5</sup>, por el Centro de Servicios Administrativos, hágasele **saber** al delegado de ese ente ministerial, que el diligenciamiento N° 2019-048-3, seguido contra bienes de la afectada María Stella Durán de Navarro y otros, cursa en este momento en etapa de práctica de pruebas, conforme fueran ordenadas por este Juzgado mediante auto de 16 de junio de 2022. Así mismo, en atención a su solicitud de copia del proceso, **permitírsele** el acceso a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

**NOTIFÍQUESE** por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA**  
**JUEZ**

---

<sup>5</sup> Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 002-004.

**Firmado Por:**  
**Clara Ines Agudelo Mahecha**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 003 De Extinción De Dominio**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78791149e416fc053efad56761adf922b689ad9ca537e74f792e7466334e7f49**

Documento generado en 12/12/2023 09:50:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**